

se pague por el Sr. Alcalde mayor, como a Vniversidad  
 y Consejo, el Abate del Aceite y el preuio, al Comun no a  
 parendo, persona que sea. Despues obligacion, del dho  
 dho por lo qual no se alla, y esto por su merced de Cortacion  
 que respecto que el mundo de va.arse y por esta aquil  
 mismo preuio que algunos lugares de donde se susiste el  
 la Villa por lo qual no lo pueden traer los Vecinos y  
 Dime diez esta falta y que no falte en preuio a coste de  
 an don su merced, se publique en los dho. pueblos de donde  
 que el dho. que quera vender a certe lo vender a un  
 bi quartos la libra, con lo que su merced. Con templan es el  
 precio su frente, para que lo pueda traer el preuio de  
 pecto que se usara vendiendo a ocho quartos la libra  
 en especie de entre el Sr. Juan de la Cruz de  
 y que es de su cargo que ayunzand. y lo firmaron su merced

D. ordonez Alon. Ph. Ladario Murio

D. Alonso Liller  
 Obispo

D. Xosé Tolal  
 Canongado

D. Xosé de la Cruz  
 Canongado

D. Xosé Maria de la Cruz

D. Antonio Perez  
 Canongado

D. Pedro Rodriguez  
 Canongado

D. Xosé Manuel  
 Canongado

En laud. de Zeheya a dose de  
 Abit de mil setez y quatro

